

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00552, informando que se allegó respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a nuestro oficio 1839 del 5 de diciembre de 2022, y se aportó nuevo poder de Positiva. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00552 00

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Henrry Javier Carvajal Calderón contra Centro Cristiano Asambleas de Dios y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** allegó respuesta a nuestro oficio 1839 del 5 de diciembre de 2022, indicando que para poder resolver los interrogantes planteados deberá remitírsele historia clínica completa, pues la obrante es de una época posterior a la ocurrencia de los hechos (24 de febrero de 2017), por lo que, se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte al Despacho la historia clínica “*en su totalidad, incluida la atención del momento de los hechos del pasado 24 de febrero de 2017*”. Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

De otra parte, se allegó poder conferido por la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**, a la sociedad **PROFFENSE S. A. S.**, sin embargo, no habrá de reconocerse personería a la misma, como quiera que el mandato no reúne los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, no se acreditó que el mismo hubiese sido remitido del correo de la poderdante a la de la sociedad a quien se confirió, ni se cumplió con la formalidad de la presentación personal, y adicionalmente no se adjuntó el certificado de existencia y representación legal de la mandataria.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, a nuestro oficio 1839 del 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de la historia clínica elaborada al momento de la ocurrencia del presunto accidente de trabajo (24 de febrero de 2017), con el fin de ser enviada al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días.

TERCERO: NO RECONOCER personería adjetiva a **PROFFENSE S. A. S.**, hasta tanto se allegue el poder con los requisitos legales, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°018 de fecha 10 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4ad4868582af2199bceb0fa2b561d8e96cb8be451293f020c0e4107a507f00**

Documento generado en 09/02/2023 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>